

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05-000-31-20-002-2020-00007-00
Radicado Fiscalía	2019 00384 Fiscalía 55 E.D.
Proceso	Extinción de dominio
Asunto	Ordena requerir y notificación por aviso.
Afectados	Alexandro Álvarez Pilimur y otros
Auto de Sustanciación No.	88

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 1708 de 2014 y atendiendo a que INVERSIONES INMOBILIARIA POSADA URIBE LTDA presentó memorial con destino a este trámite extintivo¹, se entiende notificado por conducta concluyente.

Por otra parte, se requiere por tercera vez a la abogada BERTA LUCIA JIMENEZ ZULUAGA, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado mediante autos de sustanciación N° 036 y 72 de fecha 30 de enero de 2020 y 11 de marzo de 2020, respectivamente, y proceda a presentar el documento idóneo que acredite la condición parental entre el señor ALEXANDRO ÁLVAREZ PILIMUR y la señora ESTELLA LEMOS MOTTA.

¹ Folios 24 al 28 del cuaderno Nro. 2

Ahora, surtido el trámite previsto en el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 y atendiendo que no fue posible notificar de manera personal a los afectados ADIS ALDEIRY CARVAJAL LEMOS, YAMILETH CARVAJAL LEMOS Y LILIANA CARVAJAL LEMOS, procédase a requerir a la FISCAL 55 E.D de esta ciudad, para que realice las gestiones de rigor y NOTIFIQUE POR AVISO a los antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017, que adicionó el artículo 55ª de la Ley 1708 de 2014, quien deberá elaborar el aviso y remitirlo a través del servicio adpostal a las siguientes direcciones:

- ADIS ALDEIRY CARVAJAL LEMOS, Calle 51 N° 84-199. Interior 116 Unidad Quintanar de Calasanz, Barrio Calasanz de la ciudad de Medellín-Antioquia.
- YAMILETH CARVAJAL LEMOS, Calle 51 N° 84-199. Interior 116 Unidad Quintanar de Calasanz, Barrio Calasanz de la ciudad de Medellín-Antioquia.
- LILIANA CARVAJAL LEMOS, Calle 51 N° 84-199. Interior 116 Unidad Quintanar de Calasanz, Barrio Calasanz de la ciudad de Medellín-Antioquia.

Disponiendo la Fiscalía un espacio en la página web en el que se publique el aviso.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

Exhórtese en los términos ordenados, por intermedio de la Secretaria del Juzgado, a las partes requeridas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS Nº 039</p> <p>Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.</p> <p>Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.</p> <p>Medellín, 04 de junio de 2021</p> <p></p> <p>LORENA AREIZA MORENO Secretaría</p>
--

JOSE VICTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PENAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f6e9317597eb88f9cf738529c496ff99d5b9bcebd6679a4502e273b8f86d357

Documento generado en 03/06/2021 09:00:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**